

y seis, «Al Servicio Nacional del Trigo para subvencionar a los agricultores, a razón de mil doscientas pesetas por hectárea, como máximo, con siembras de trigo anuales inferiores a catorce hectáreas».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 215/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 3.066.078 pesetas al Ministerio de Información y Turismo con destino a satisfacer diferencias de cambio en el suministro de cuatro transmisores de 100 KWS. de onda corta realizado durante los años 1946, 1947 y 1948.

Suministrado en los años mil novecientos cuarenta y seis a mil novecientos cuarenta y ocho determinado material de procedencia inglesa a la emisora de Arganda, se ha producido, al efectuar su pago en los plazos establecidos, una insuficiencia de recursos a consecuencia de la modificación del cambio de la libra, en aplicación del Decreto de tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de tres millones sesenta y seis mil setenta y ocho pesetas al presupuesto en vigor de la sección veinticuatro de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Información y Turismo»; capítulo setecientos, «Inversiones productoras de ingresos»; artículo setecientos veinte, «Adquisiciones de primer establecimientos»; servicio cuatrocientos setenta y cinco, «Dirección General de Radiodifusión y Televisión»; concepto cuatrocientos setenta y cinco/setecientos veintinueve, partida nueva, «Para pago a «Marconi Española, S. A.», del mayor precio originado por diferencias de cambio en el suministro de cuatro transmisores en los años mil novecientos cuarenta y seis, mil novecientos cuarenta y siete y mil novecientos cuarenta y ocho».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 216/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 278.596 pesetas al Ministerio de la Gobernación con destino a satisfacer a la Compañía Transmediterránea diversas cuentas de gastos de transportes de 1962, correspondientes a la Dirección General de Seguridad.

En el año mil novecientos sesenta y dos quedaron pendientes de pago a la «Compañía Transmediterránea», por insuficiencia de la correspondiente dotación presupuesta, varias cuentas de gastos de transporte que se refieren a servicios prestados por la mencionada Empresa a la Dirección General de Seguridad.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de doscientas setenta y ocho mil quinientas noventa y seis pesetas al presupuesto en vigor de la sección dieciséis de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de la Gobernación»; capítulo ciento, «Personal»; artículo ciento treinta, «Dietas, locomoción y traslados»; servicio trescientos ocho, «Dirección General de Seguridad»; concepto trescientos ocho/ciento treinta y tres, partida adicional, «Para pago a la «Compañía Transmediterránea» de diversas cuentas de «Gastos de Transporte» de mil novecientos sesenta y dos, correspondientes a la Dirección General de Seguridad».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 217/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 300.000.000 de pesetas al Ministerio de Educación Nacional con destino a la construcción de edificios escolares de toda clase de Enseñanza Primaria.

Es postulado firmemente mantenido por el Estado español el de asegurar la enseñanza primaria a todos los niños comprendidos en la edad escolar de seis a catorce años, principio que requiere para su efectividad la existencia de Escuelas y viviendas para los Maestros en número bastante que faciliten la asistencia de la mencionada población infantil.

Por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis se arbitraron medios económicos que han servido para que por la Junta Central de Construcciones Escolares se llevara a cabo la ejecución de la primera fase de un Plan de unidades escolares, establecido en un principio sobre unas bases que han quedado superadas por las necesidades reales, y a fin de que no quede paralizada esta labor, de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de trescientos millones de pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la sección dieciocho de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Educación Nacional»; capítulo seiscientos, «Inversiones no productoras de ingresos»; artículo seiscientos diez, «Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes»; servicio trescientos cuarenta y siete, «Dirección General de Enseñanza Primaria»; concepto nuevo trescientos cuarenta y siete/seiscientos trece, «Para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalación de edificios escolares de toda clase de enseñanza primaria dependientes del Ministerio de Educación Nacional».

Artículo segundo.—El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

LEY 218/1963, de 28 de diciembre, por la que se concede un crédito extraordinario de 3.416.337 pesetas, al Ministerio de Obras Públicas, con destino a satisfacer a la Compañía Telefónica Nacional de España el 50 por 100 de los gastos ocasionados por modificación de líneas telefónicas.

La liquidación a favor de la Compañía Telefónica Nacional de España de los gastos originados por modificación de líneas con motivo de obras realizadas en las carreteras durante los años mil novecientos cuarenta y dos a mil novecientos cincuenta y ocho exige la habilitación de un crédito extraordinario por el montante del descubierto, al no existir en los presupuestos de dichos años créditos que permitan su satisfacción.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede un crédito extraordinario de ocho millones cuatrocientas dieciséis mil trescientas treinta y siete pesetas, aplicado al presupuesto en vigor de la Sección diecisiete de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Obras Públicas»; capítulo trescientos, «Gastos de los Servicios»; artículo trescientos cincuenta, «Otros gastos ordinarios»; servicio trescientos veintinueve, «Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales»; concepto nuevo número trescientos veintinueve/trescientos cincuenta y cuatro, «Para abono a la Compañía Telefónica Nacional de España del importe del